



Ate, 30 de Abril de 2024

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° -2024-EMAPE/GG****VISTOS:**

El Informe N° 00032 -2024-EMAPE/UTCP-LCRC de fecha 29 de abril de 2024, del Especialista en Monitoreo, Evaluación y Administradora de Contratos, Informe N° 0010-2024-EMAPE/UTCP-CRM de fecha 29 de abril de 2024, del Asesor Legal de la Unidad Técnica Coordinadora del Proyecto, Informe N° 053-2024-EMAPE/UTCP-EECS, de fecha 29 de abril del 2024, emitidos por los Especialistas Social de la Unidad Técnica Coordinadora del Proyecto, y el Informe N° 287-2024-EMAPE/UTCP de fecha 30 de abril de 2024, emitido por la Coordinadora General de la Unidad Técnica Coordinadora del Proyecto y el Informe N°254-2024-EMAPE/GCAJ de fecha 30 de abril de 2024, emitido por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, EMAPE S.A. tiene por objeto *"Dedicarse a la construcción, remodelación, conservación, explotación y administración de autopistas, carreteras y demás vías de tránsito rápido, sean estas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo sus vías de acceso, puentes, pasos a desnivel, zonas de servicios y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargo con terceros; asimismo tiene competencias para la administración de los proyectos de inversión pública cuya ejecución le sea encargada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, según Acuerdo de Concejo N° 830 del 10 de junio de 2014, mediante el cual se realizan nuevos encargos de la Municipalidad Metropolitana de Lima a EMAPE S.A., para a) La administración de proyectos de inversión pública, cuya ejecución le sea encargada por la Municipalidad Metropolitana de Lima; b) Gestión de Mantenimiento y Conservación de la Red de Infraestructura vial Metropolitana, y otros que le sean encargados..."*;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 050 de fecha 11 de abril de 2019, el Concejo Metropolitano encargó a la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A. (en adelante EMAPE S.A.), la ejecución del proyecto registrado con Código SNIP N° 269505, ahora asignado con Código Único de Inversión N° 2282140 (en adelante CUI N° 2282140) *"Ampliación del Tramo Norte del COSAC I desde La Estación el Naranjal Hasta la Av. Chimpu Ocllo, Distritos de Comas y Carabaylo, Provincia de Lima – Lima"*, bajo las exigencias y procedimientos específicos del Banco Mundial, en concordancia con lo dispuesto en el literal f) del Artículo 4 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; con fuente de financiamiento en parte proveniente del Gobierno de la República del Perú a través del Ministerio de Economía y Finanzas, con recursos provenientes del Banco Mundial;

Que, mediante Convenio de delegación de competencias entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) y la Municipalidad Metropolitana de Lima de 21 de noviembre del 2019, se delega a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima la competencia para gestionar la ejecución de la obra física del proyecto *"Ampliación del Tramo Norte del COSAC I, desde la Estación Naranjal hasta la Av. Chimpu Ocllo, distritos de Comas y Carabaylo, Provincia de Lima - Lima"*, conforme a lo establecido en la base legal indicada en la cláusula tercera, incluyendo actividades preparatorias y complementarias;





Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 446 de 13 de setiembre de 2019, se autoriza a EMAPE S.A. a ejecutar y supervisar el Proyecto “Ampliación del Tramo Norte del COSAC I, desde la Estación Naranjal hasta la Av. Chimpu Oclo, distritos de Comas y Carabaylo, Provincia de Lima - Lima”, con CUI N° 2282140 hasta su culminación, el cual deberá efectuar en cumplimiento de los términos y condiciones estipulados en el Convenio de Préstamo suscrito entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento - BIRF, y de conformidad con las normas, estándares, políticas, lineamientos y directivas de dicho organismo internacional.

Que, mediante acta de negociación de fecha 13 de diciembre de 2019, el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento (BIRF), acepta el Estudio complementario para el cumplimiento de los Estándares ambientales y sociales del Banco Mundial del Proyecto, destacando entre ellos: el Estudio Ambiental y Social complementario (EAS) y el Plan de Compensación y reasentamiento involuntario (PACRI). Así, en el anexo 2 [Ejecución del proyecto], Sección I [Mecanismos de ejecución], del ítem D [Estándares ambientales y sociales], se establece lo siguiente:

**D. Environmental and Social Standards.**

1. The Borrower, through MML, with the assistance of EMAPE, shall ensure that the Project is carried out in accordance with the Environmental and Social Standards, in a manner acceptable to the Bank.

Que, el 1 de junio del 2020, se suscribió el Acuerdo de Préstamo signado como Loan Number 9040-PE, por medio del cual el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento - BIRF, otorga a la República del Perú el financiamiento para ejecutar el proyecto de Inversión denominado: “Ampliación del Tramo Norte del COSAC I desde la Estación El Naranjal hasta la Av. Chimpu Oclo, distritos de Comas y Carabaylo – provincia de Lima – Lima”;

Que, el Acuerdo de Préstamo N° 9040-PE considera dentro de los estándares ambientales y sociales del Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento, al Estándar Ambiental y Social 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario. Asimismo, dentro de los instrumentos de gestión ambiental y social, se encuentra el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI), que debe realizar el prestatario a través de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con la ayuda de EMAPE S.A., para abordar, entre otras cuestiones, la adquisición de tierras y el reasentamiento involuntario en virtud del proyecto, de conformidad con los estándares ambientales y sociales y el Plan de Compromiso Ambiental y Social (PCAS);

Que, para la ejecución del Proyecto: “Ampliación del Tramo Norte del COSAC I desde la Estación El Naranjal hasta la Av. Chimpu Oclo, distritos de Comas y Carabaylo- Provincia de Lima- Lima”, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto (MOP) mediante Resolución de Alcaldía N° 160 de fecha 09 de junio del 2020, donde se desarrollan los criterios, reglas de operaciones y procedimientos aplicables a la ejecución del proyecto, en el marco del Contrato de Préstamo suscrito entre el Gobierno del Perú, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento- BIRF (Banco Mundial);

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 070-2020-EMAPE/GG de fecha 21 de setiembre del 2020, se conformó la Unidad Técnica de Coordinación del Proyecto (UTCP), en concordancia con el numeral 2.1.2 del Manual de Operaciones del Proyecto;

Que, de acuerdo al Manual de Operaciones del Proyecto (MOP), establece que la UTCP se hará cargo del seguimiento técnico, monitoreo y evaluación sobre la implementación





del proyecto, en coordinación con los organismos relacionados con la ejecución del proyecto y el Banco Mundial. Asimismo, establece que “EMAPE S.A. será la responsable y encargada de la Pre Calificación, Licitación, expresión de interés y Ejecución de la Obra del Proyecto (incluye la supervisión) quien cuenta con las Gerencias Técnicas y Administrativas conformado por equipos de profesionales idóneos que laboran actualmente dentro de su estructura organizacional, en coordinación con la UTCP (...);”

Que, con fecha 29 de marzo del 2021, mediante Carta CO-PE-1PE401-GP-TC-0045, el Contratista presenta el Plan de Asuntos Sociales, el mismo que incluye el Procedimiento de Atención de Quejas y Reclamos PAQR, y que determina los mecanismos para la resolución de quejas y reclamos.

Que, mediante Carta CO-PE-1-PE401-GP-TC-573 de fecha 02 de junio del 2023, el Contratista comunica al Ingeniero y al Contratante, el estado de la Matriz de Quejas y Reclamos, el mismo que incluye a las 6 viviendas pendientes por atender por parte del Contratista, y que se encuentran identificados con los siguientes códigos: GS-76, GS-109, GS-117, GS-131, GS-137 y GS-171, el mismo que indican que los predios se encuentran pendientes de resolución definitiva, los mismos que a la fecha continúan sin ser atendidos por el Contratista.

Que, de fecha 05 de abril del 2024, el Especialista Social de la UTCP, emite el INFORME N° 00040-2024-EMAPE/UTCP-EECS, referente a la notificación de incumplimientos de obligaciones contractuales del componente social por parte del Contratista.

Que, de fecha 08 de abril del 2024, mediante la Carta N° 079-2024-EMAPE-UTCP, se notificó al Contratista la solicitud de cumplimiento de obligaciones contractuales del componente social referente al cierre de caso de 6 viviendas afectadas por el proyecto, el mismo que según refiere la Unidad Técnica Coordinadora del Proyecto no tiene respuesta.

Que, mediante Informe N° 00053-2024-EMAPE/UTCP-EECS, de fecha 29 de abril del 2024, el Especialista Social de la UTCP, emite la solicitud del trámite de pago por compensación económica a 6 propietarios de viviendas afectadas en marco del proyecto Ampliación del Tramo Norte del Metropolitano, distritos de Independencia, Comas y Carabaylo, el mismo que establece el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES / PROPIETARIO DE VIVIENDA	DNI	COMPENSACIÓN
1	VENEGAS GAMARRA, CESAR EDUARDO	17970672	S/ 4,000.00
2	ESPINOZA ANAYA, MARIA MERLY	41224325	S/ 3,500.00
3	CUADRA ANGULO, JOSE RABINES	06885430	S/ 3,000.00
4	CAYETANO VELASCO, ANGELO PAOLO	74919584	S/ 3,000.00
5	CORDOVA LEONARDO, DIANA KELSY	43076326	S/ 4,000.00
6	CUBAS ROJAS, ORMECINDA	80117667	S/ 4,500.00

Que, mediante Informe N° 00032-2024-EMAPE/UTCP-LCRC, de fecha 29 de abril del 2024, el Especialista en Administración del Contrato de la UTCP, emite su opinión respecto al marco contractual, el mismo que, establece que forman parte de la obligación contractual para cumplimiento por parte del Contratista, el mismo que a la fecha no evidenció acciones para el cierre definitivos entre las partes, a pesar de las reiteradas comunicaciones ejercidas por el Contratante. Por tanto, la UTCP tiene facultades legales para su intervención y posterior reclamación ante los mecanismos legales que el contrato establece.





Que, mediante Informe N° 00010-2024-EMAPE/UTCP-LCRC, de fecha 29 de abril del 2024, el Asesor Legal de la UTCP, emite su opinión legal respecto al incumplimiento del contrato y la facultad de EMAPE S.A. para su intervención en el pago de las compensación y posterior reclamación al Contratista.

Que, mediante el Informe N° 287-2024-EMAPE/UTCP de fecha 30 de abril de 2024, la Unidad Técnica Coordinadora de Proyecto, eleva el Informe N° 00053-2024-EMAPE-UTCP/EECS de fecha 29 de abril del 2024, elaborado por el Especialista Social, quien luego de un proceso de socialización y consenso, remite la definición de montos de compensación económica, ello responde al resultado de un proceso de socialización y consenso con conformidad de las partes, dado que son de alta importancia para cumplir con los estándares sociales del Banco Mundial que rigen la ejecución del proyecto.

Que, mediante el Informe N° 254-2024-EMAPE/GCAJ de fecha 30 de abril de 2024, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a la propuesta de pago con montos de compensación económica definida para los propietarios de las viviendas afectadas.

Que, en virtud a lo dispuesto por el Estatuto Social de EMAPE S.A., así como, en lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución N° 00110-2023-EMAPE/GG de fecha 24 de agosto de 2023, y en uso de sus facultades conferidas al Gerente General de la Empresa;

Con el visado de la Coordinadora General de la Unidad Técnica Coordinadora de Proyecto – UTCP y de la Gerente Central de Asesoría Jurídica;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. – APROBAR**, los bonos de compensación económica para los propietarios de las 6 viviendas afectas por la ejecución del proyecto, para que sean pagados en una sola armada vía depósito.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES / PROPIETARIO DE VIVIENDA	DNI	COMPENSACIÓN
1	VENEGAS GAMARRA, CESAR EDUARDO	17970672	S/ 4,000.00
2	ESPINOZA ANAYA, MARIA MERLY	41224325	S/ 3,500.00
3	CUADRA ANGULO, JOSE RABINES	06885430	S/ 3,000.00
4	CAYETANO VELASCO, ANGELO PAOLO	74919584	S/ 3,000.00
5	CORDOVA LEONARDO, DIANA KELSY	43076326	S/ 4,000.00
6	CUBAS ROJAS, ORMECINDA	80117667	S/ 4,500.00

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, Gerencia Central de Administración y Finanzas, la Unidad Técnica Coordinadora del Proyecto (UTCP), Municipalidad Metropolitana de Lima, para las acciones que correspondan y a la Oficina General de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima para la consecución del trámite de pago que corresponda en atención a lo resuelto en el artículo primero.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Tecnologías de la Información de la Gerencia Central de Administración y Finanzas, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional ([www.emape.gob.pe](http://www.emape.gob.pe)), y en los aplicativos informáticos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**EMAPE S.A.**



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

*Documento Firmado digitalmente por:*  
**CARLOS ENRIQUE PEÑA ORELLANA**  
Gerente General

Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A.EMAPE S.A

